

**RESOLUCION DE 23 DE JUNIO DE 2009 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSELLERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE HACEN PUBLICOS LOS LISTADOS PROVISIONALES DE PROFESORES INTERINOS, CON SERVICIOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE AGOSTO DE 2008, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES Y CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS.**

Efectuadas las modificaciones pertinentes sobre el Listado General de Interinos convocados al acto público de adjudicación de puestos de trabajo celebrado el pasado mes de julio de 2008, e incluido el profesorado que se ha incorporado en régimen de interinidad a la función pública docente el curso 2008-2009.

**He resuelto:**

**Primero.**

Publicar la relación provisional de los Profesores Interinos con servicios prestados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y, Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, que se incorporaron en régimen de interinidad a la función pública docente con anterioridad al 31 de agosto de 2008 y que mantienen su relación de trabajo en los términos del pacto suscrito entre esta Consellería y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de 24 de mayo de 1993 y su Adenda de 1999, y que se especifica en el anexo I.

**Segundo.**

Publicar la relación provisional de los Profesores Interinos procedentes de las distintas bolsas de trabajo, que se han incorporado en régimen de interinidad a la función pública docente el curso 2008-2009 con indicación del cuerpo, especialidad o especialidades en las que ha prestado servicios y bolsa de origen, tal y como se especifica en el anexo II.

**Tercero**

El profesorado interino incluido en el anexo I, se mantiene en la especialidad y orden fijado en los listados definitivos de interinos publicados el 21 de julio de 2008.

El profesorado incluido en el anexo II se ordena por cuerpo y especialidad, y en cada especialidad en primer lugar se incluirá a los aspirantes procedentes de las bolsas de trabajo constituidas con los profesores que habiendo realizado todas las partes de los procedimientos selectivos convocados el año 2008 no hayan resultado seleccionados. A continuación se incluye el profesorado procedente de bolsas de trabajo constituidas en cursos anteriores, seguido por el profesorado de las bolsas convocadas a través de las Direcciones Territoriales el curso 2008-09, ordenado por orden decreciente de la puntuación obtenida en la bolsa de acceso.

En lo que se refiere al profesorado incluido en el listado la bolsa de trabajo constituida para impartir la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, en lengua inglesa, se ha ordenado en primer lugar al profesorado habilitado para impartir la materia desde las bolsas de trabajo de las especialidades de Geografía e Historia y Filosofía alternándose según la especialidad de procedencia y manteniendo el orden asignado en esta especialidad, seguido por el profesorado procedente de la bolsa de trabajo convocada para acceso a esta especialidad por orden decreciente de puntuación obtenida según baremo de acceso.

#### **Cuarto**

En los anexos de esta resolución, y con el único objeto de facilitar la mayor información a los afectados respecto a su situación en cada una de las especialidades en las que puedan ser incluidos, los profesores estarán incluidos, en todas las especialidades en las que hayan prestado servicios. No obstante en los listados definitivos cada profesor estará incluido sólo en un cuerpo y especialidad, con las únicas excepciones que se indica en el apartado quinto.

#### **Quinto**

Sólo se mantendrán en más de un cuerpo o especialidad los profesores incluidos en el anexo I, procedentes de las antiguas bolsas de F.P., que se mantienen en las especialidades en las que se desdoblaron aquellas (Tec. Sanitaria, Tec. Administrativa, P. Metal, etc. ....) o de las antiguas bolsas de idiomas, que se convocaron con la doble adscripción (EOI-Sec.), o de Clásicas (Latín, Griego y C. Clásica).

Los profesores habilitados para impartir la materia de Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, en lengua inglesa (Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 26 de diciembre de 2008), si procede, podrán mantenerse en su especialidad de origen y además en el listado de la materia para la que han sido habilitados.

#### **Sexto**

Los profesores incluidos en más de un cuerpo o especialidad en esta resolución, a excepción de los afectados por el apartado anterior, deberán optar de forma explícita, por aquella en la que deseen quedar incluidos en el plazo que se establece en el apartado séptimo de esta Resolución. Si algún profesor incluido en más de un cuerpo o especialidad en el listado provisional, no hace opción en el plazo establecido, quedará incluido de oficio: a) si figura en el anexo I, en esta posición, b) si sólo está incluido en el anexo II, se incluirá en el cuerpo y especialidad que está designado con el código mas bajo, entendiéndose que renuncia al resto.

En el listado definitivo cada profesor sólo figurará en un cuerpo y especialidad, a excepción de los colectivos enumerados en el punto quinto de esta resolución.

#### **Septimo.**

La Resolución y los anexos se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación de Alicante, Castellón y Valencia y en los de esta Consellería, y en la pag. Web de esta Dirección General de Personal: <http://www.edu.gva.es/per/val/novedades.htm> , A partir de la publicación se abre un plazo para la presentación de escritos de opción de especialidad, reclamaciones u otras solicitudes, que finalizará el 8 de julio de 2009.

Las reclamaciones y solicitudes, se presentaran en los departamentos de información de las Direcciones Territoriales de Valencia, Castellón y Alicante o en los de esta Consellería de Educación.

**Octavo.**

De acuerdo con lo dispuesto el artículo primero de la Ley 4/1999, de modificación del articulado de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada al artículo 44, la falta de resolución expresa a las solicitudes o reclamaciones presentadas a los listados provisionales, tendrá efectos desestimatorios de la solicitud o reclamación.

Valencia, 23 de junio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fdo. David Barelles Adsua

